

55

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 01 JUN 2021

Ref. 110014003082-2020-00356-00

Conforme al informe secretarial que antecede y de la documental allegada, el Despacho dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta que la demandada MAYORKING S.A.S. y ALEXANDRA BARRIOS BOLAÑOS fueron notificadas por aviso conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., quienes dentro del término de traslado no contestaron la demanda ni formularon medio exceptivo alguno para desvirtuar las pretensiones de la misma (fls. 39 y 40 vto. - 50 vto. al 52 - fl 42 vto. y 43 - fl. 46 vto al 48).

SEGUNDO: No se tiene en cuenta el trámite de notificación de la demandada MASTERKOLOR PLUS S.A.S. que obra a folios 42 y 49, por cuanto el citatorio y el aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., no fueron enviados a su dirección de domicilio y/o notificaciones (fl. 4 cd 1).

Adecúese la certificación de envío del citatorio obrante a folio 37 vuelto de la encuadernación, por cuanto en la misma debe especificarse que el destinatario de dicha comunicación es la sociedad demandada MASTERKOLOR PLUS S.A.S.

TERCERO: Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que culmine el trámite de notificación de la demandada en mención conforme al artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá, el día
Por anotación en Estado No. de esta fecha fue notificado el auto anterior. Firmado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario